JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3278

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /**

**MAT:** Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Melissa Renee Lineros Vargas. (N°6064).

**Valparaíso,** 04 OCT. 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, N° 015/172 de 2001, N° 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública N°6064, recepcionada por esta Dirección Regional, con fecha 29 de septiembre de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública N°6064, formulada por doña Melissa Renee Lineros Vargas., en la cual "*Solicito información de informe Junji del jardín Girasol, ubicado en pasaje La Mar N°98, C° Ramaditas, Valparaíso*". Agrega como observación "*Quisiera saber porque fue rechazado el empadronamiento*".

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.*". Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual "*toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

**RESUELVO:**

**1.- ENTREGUESE** a la solicitante, copia del último informe de fiscalización efectuado al Jardín Infantil Particular no empadronado Girasol, emitido con fecha 16 de septiembre de 2013, y elaborado por el fiscalizador de nuestro servicio, don Claudio Martínez Reinoso.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Se hace presente que la fiscalización efectuada al Jardín Infantil Particular no empadronado "Girasol" se efectuó con motivo de haber sido programada en ejecución de nuestras facultades de supervigilancia, puesto que a la fecha, el establecimiento en estudio no ha solicitado empadronamiento por parte de nuestro servicio.

**2.- NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

**3.-** Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**JUNJI VALPARAÍSO**

**ESE/DML/RSA/asc.-**
Distribución:

- Solicitante (Melissa Renee Lineros Vargas).
- Encargada Nacional Ley N°20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes

[redacted]